



SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

SRES. ASISTENTES:

SR. PRESIDENTE:

D. Enrique Rodríguez González.

CONCEJALES ASISTENTES:

D. Sebastián González García

D. Pedro González González

D. Jesús González Muñoz

D. Rubén Díaz Granados

D. Pedro Martín Rodríguez

NO COMPARECEN:

D^a. Maximina Tenaguillo Rodríguez

SECRETARIA:

D^a. Ruth M^a del Barrio Arias

En Santa Cruz del Valle, a 30 de diciembre siendo las 11:00 horas previa citación en forma reglamentaria se reunieron en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, los señores Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Enrique Rodríguez González, asistidos de la Secretaria Accidental de la Corporación D^a. Ruth M^a del Barrio Arias al objeto de celebrar sesión ordinaria.

No asisten los concejales que igualmente se reseñan al margen.

Abierto el Acto por la Presidencia se trataron los siguientes puntos del orden del día consignados en la convocatoria:

Punto 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 06 DE NOVIEMBRE DE 2020.

No formulándose ninguna observación al acta, se aprueba por unanimidad de los miembros asistentes (6) el acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Pleno celebrada el 06 de noviembre de 2020.



Punto 2. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE.

Toma la palabra el Sr. Presidente para exponer en que tras el fallecimiento de D. Benito Cañadas Muñoz, y la necesidad de organizar su velatorio en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, se ha decidido trabajar para aprobar una ordenanza que regule ésta y otras situaciones y que permita tener previsto distinguir los servicios prestados al municipio de Santa Cruz del Valle por cualquier persona o entidad jurídica.

Es por lo que se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de la concesión de honores y distinciones del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, en los términos en que figura en el expediente y que se transcribe a continuación.

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE.

En virtud de las competencias que le confiere los artículos 189 y siguientes del Real Decreto 2.568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle promulga el presente Reglamento Especial con la finalidad de regular los distintivos honoríficos, condecoraciones y nombramientos a otorgar, atendidos los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los galardonados concurren, tras la sustanciación del expediente que en el mismo se regula.

Y ello para que, con el máximo rigor, como demanda el texto legal citado, pueda formalizarse la manera de premiar a quienes desde Santa Cruz del Valle o desde fuera, en su condición de abulenses o mostrando una especial entrega con esta Villa, hacen, realizan, impulsan o promueven actos que benefician a la ciudad en su conjunto, velando por su imagen, su historia, su patrimonio, su cultura o su identidad.

TITULO I

De las Condecoraciones

Capítulo I

Medallas de la Villa



Artículo 1

Con objeto de distinguir y destacar los excepcionales o extraordinarios servicios prestados a esta Villa por cualquier persona, entidad, asociación o corporación, fueran éstos o no hijos de la misma, se crea la condecoración denominada "Medalla de la Villa", en su doble categoría de oro y plata, y en la forma que se relata en los artículos siguientes.

Artículo

- 1. La medalla de la Villa se otorgará con el fin de premiar los excepcionales méritos alcanzados en cualquier orden profesional, cultural, literario, político, artístico, etc., por un hijo de esta Villa o por alguien que no siéndolo, haya tenido siempre en esa labor señalada, la imagen y la referencia constante de Santa Cruz del Valle, de manera que haya contribuido a ensalzar a esta ciudad y divulgar su patrimonio, su historia y su imagen fuera de su fronteras, a nivel nacional o internacional.*
- 2. De igual modo, se podrá distinguir con la meritada condecoración, a aquellas personas que hayan prestado de manera excepcional y singular un servicio extraordinario a la Villa que haya redundado en beneficio general de sus habitantes o haya supuesto dispensar a la misma de un honor.*
- 3. También cabrá otorgar esta condecoración a favor de aquellos que por sus obras, actividades o servicios a favor de la ciudad se hayan destacado notoriamente, haciéndose merecedoras de modo manifiesto al reconocimiento del Ayuntamiento y del pueblo.*

Artículo 3

Para determinar en cada caso la categoría correspondiente a la condecoración que se regula en el presente capítulo, habrá de tenerse en cuenta la índole y trascendencia de los méritos y servicios estimados en función del beneficio u honor que haya supuesto para la Villa y las particulares circunstancias de la persona o entidad objeto de la condecoración propuesta.

Con objeto de conservar la significación honorífica de la condecoración y evitar su prodigalidad, el número de medallas a otorgar a personas físicas, como máximo, será de 6, tres para cada categoría.

Una vez cubierto el número máximo indicado no podrán concederse nuevas hasta que hubiere fallecido el beneficiario de alguna de ellas. Las medallas otorgadas a instituciones, así como las concedidas a título póstumo no se computarán para dicho número máximo.

TITULO II

De los nombramientos

Capítulo I

Hijo predilecto e hijo adoptivo

Artículo 4



El título de Hijo Predilecto de Santa Cruz del Valle sólo podrá recaer en quienes hayan nacido en la Villa o vivido en la misma desde su nacimiento, con una vinculación notoria de convivencia e implicación en la vida y desarrollo de la localidad, o de encumbrar el nombre de la Villa con sus méritos personales, con el objeto de premiar sus destacadas cualidades personales o méritos señalados y, singularmente, por sus servicios prestados en beneficio, mejora y honor de la Villa y su nombre, que le hayan permitido alcanzar tan alto prestigio y consideración que le conviertan en acreedor de tal título.

Artículo 5

El nombramiento de Hijo Adoptivo podrá conferirse a favor de personas que, sin haber nacido en Santa Cruz del Valle y cualquiera que sea la naturaleza de su origen, reúnan los méritos y circunstancias reseñadas en el artículo anterior.

Artículo 6

Tanto el título de Hijo Predilecto como el de Hijo Adoptivo podrán ser concedidos en vida o como póstumo homenaje al fallecimiento de personalidades en las que concurrieran las condiciones antes citadas. Con objeto de conservar la significación honorífica de la condecoración y evitar su prodigalidad, no podrán concederse estos títulos mientras vivan 10 personalidades que ostenten el título respectivo, salvo caso de excepcional importancia a juicio de la Corporación, resuelto mediante acuerdo favorable, adoptado como mínimo por dos tercios del número de miembros de la Corporación.

Artículo 7

Ambos títulos deben ser considerados de igual jerarquía y mismo honor, sin distinción ostentando carácter vitalicio.

Capítulo II

Mención honorífica de la Villa

Artículo 8

Se otorgará mención honorífica por la Villa de Santa Cruz del Valle a aquellas personas, entidades, asociaciones, instituciones o corporaciones que hubiesen llevado a cabo alguna actuación meritoria y destacada en pro y beneficio de Ávila contribuyendo a su enaltecimiento.

Capítulo III

Nominación de edificios, vías y plazas públicas o espacios de uso común general y otras distinciones.

Artículo 9



La nominación de edificios, vías y plazas públicas con el nombre de una persona, entidad, asociación, institución o corporación representa una distinción por la que el Ayuntamiento intenta realzar singulares merecimientos de éstas, que por su actitud, profesión, dedicación o entrega para con la ciudad o un barrio de la misma, la hacen acreedora de perdurar en el recuerdo y en la memoria de los ciudadanos.

Artículo 10

Esta nominación es la que se orienta a distinguir a aquellos en las que concurran las circunstancias y condiciones reseñadas en el artículo anterior de forma que es ajena al procedimiento ordinario de denominación de vías públicas.

No obstante, en la nominación de vías públicas habrá de tenerse en cuenta el criterio de agrupamiento de nombres sobre la base de distribuir por un mismo barrio aquellas calles con nombre que puedan tener alguna característica en común.

Artículo 11

También podrá conferirse distinción a personas en quienes concurran las circunstancias señaladas en el artículo 6 consistentes en la colocación de una escultura u otro tipo de reconocimiento en un espacio público de la ciudad o la entrega de una placa conmemorativa, lo que será acordado, previa propuesta de Alcaldía, por la Comisión de Gobierno o Pleno.

Capítulo IV

De las distinciones al personal al servicio de la Corporación.

Artículo 12

La Corporación podrá conceder, sin atenerse al procedimiento previsto en este Reglamento, mediante simple acuerdo plenario a iniciativa de la Alcaldía, placas de metal al personal que se jubile o goce de los méritos necesarios al servicio de la Corporación, como reconocimiento de los servicios prestados. Estas distinciones también se podrán otorgar a servicios de voluntariado a favor de la comunidad.

TITULO III

De los honores corporativos.

Capítulo I

Distinciones de los miembros de la corporación.

Artículo 13



La MEDALLA DE LA CORPORACIÓN se otorgará únicamente a los concejales que la integren. Se hará entrega de la misma tras el solemne acto de juramento o promesa de su cargo y se utilizará en los actos públicos en los que participe la Corporación de manera oficial.

Capítulo II

De los honores a un miembro corporativo fallecido.

Artículo 14

En caso de fallecimiento de un miembro corporativo durante el ejercicio de su cargo, se le otorgarán los siguientes honores:

- *Siempre que la familia consienta, se organizará la capilla ardiente en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento.*
- *El féretro quedará cubierto con la bandera municipal o con la nacional en su defecto.*
- *Se izarán las banderas del Excmo. Ayuntamiento a media asta en señal de duelo y se decretarán dos días de duelo si se trata del Alcalde/sa. Y un día de duelo en caso de concejal.*

En caso de fallecimiento de ex concejal, se enviará corona de flores al velatorio.

Los ex-alcaldes tendrán los mismos derechos contemplados en el presente artículo.

El Pleno de la Corporación, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros, podrá extender el citado derecho a otras personas o autoridades.

Capítulo III

Del uso de las banderas en señal de duelo.

Artículo 15

El uso de la bandera a media asta y con crespones negros significa la expresión de un sentimiento de duelo y el homenaje con el que el Excmo. Ayuntamiento distingue el fallecimiento de una personalidad destacada o la circunstancia de una tragedia grave que conmueva de manera especial a la sociedad.

Las banderas ondearán a media asta durante las jornadas que el Alcalde/sa-Presidente disponga como "días de luto oficial", a través de un Decreto del que se dará cuenta en la primera sesión plenaria que se celebre.

TITULO IV

Del procedimiento de otorgamiento de honores y distinciones.

Capítulo I

Del procedimiento general.



Artículo 16

Para que pueda concederse cualquiera de los honores y distinciones anteriormente indicados será indispensable la tramitación del oportuno expediente con las diligencias que seguidamente se refieren sin perjuicio de las excepciones que luego se indican.

Artículo 17

El expediente se iniciará de oficio por el Excmo. Ayuntamiento o a instancia de particulares o de los miembros de la Corporación, justificándose en la oportuna propuesta o escrito de solicitud los méritos que permiten a la persona, entidad, asociación, institución o corporación obtener la distinción u honor que para las mismas se interesa.

Artículo 18

- 1. Una vez dictada la propuesta de Alcaldía o recibido el escrito de referencia, se adoptará acuerdo por la Comisión de Gobierno, Decreto de la Alcaldía o Pleno de incoación del oportuno expediente, con nombramiento de Instructor y Secretario del mismo.*
- 2. El instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias estime oportunas con objeto de acreditar de manera bastante los méritos y condiciones que concurren en el galardonado propuesto y para disponer de cuantos datos y antecedentes resulten necesarios a tal fin.*

Artículo 19

El instructor formulará propuesta que, en unión del expediente, se expondrá al público en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento, y mediante anuncio en web municipal.

Artículo 20

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria, a la vista del expediente, de la propuesta del instructor, y considerando las reclamaciones u objeciones que se hubieran presentado, adoptará, previo dictamen de la Corporación, acuerdo sobre la concesión de los honores que se citan en el presente Reglamento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación.

Artículo 21

Para la nominación de edificios, vías y plazas públicas o espacios de uso común general que supongan una distinción a favor de una persona, entidad, asociación, institución o corporación y, por ende, con independencia del trámite ordinario de denominación de vías públicas, se formulará propuesta de Alcaldía mediante Decreto, bien de oficio o a instancia de particulares, incoando el oportuno expediente.

Artículo 22



1. *Todas las condecoraciones, honores y distinciones concedidas se entregarán a los interesados por el Ilmo. Sr. Alcalde/sa en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial o en otro lugar noble designado al efecto, en un acto solemne y público al que asistirán la Excm. Corporación en Pleno y las autoridades, representaciones y particulares que al efecto sean invitados.*
2. *Cuando la imposición y entrega no se efectúe en la forma antes expresada, el Ayuntamiento, en el acuerdo de concesión, determinará la forma en que se ha de efectuar la mencionada entrega.*

SEGUNDO. *Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de un mes para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.*

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento: <https://santacruzdelvalle.sedelectronica.es>, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. *De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.*

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO. *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.*

Debatido el asunto, se procede a la votación quedando el acuerdo aprobado por unanimidad de los asistentes (6 votos a favor) lo que supone mayoría absoluta.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle

Pza. de la Constitución, 1.- 05413 - SANTA CRUZ DEL VALLE (Ávila). Teléfono 920386201 – ayuntamiento@santacruzdelvalle.es - CIF P0522100G

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, que indica a los miembros de la Corporación que en este punto del orden del día debe procederse al examen, debate y aprobación si procede del PRESUPUESTO GENERAL para el ejercicio de 2021. Seguidamente, la Corporación pasa a examinar los documentos que componen dicho Presupuesto, el informe de la Intervención y, tras debatir ampliamente sobre los Estados Presupuestarios y sus Bases de Ejecución, **el Pleno, por UNANIMIDAD de los seis concejales presentes, que representa la MAYORIA ABSOLUTA, acuerda:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el Ejercicio de 2021, cuyo resumen por capítulos se detalla más adelante.

SEGUNDO. Aprobar la Plantilla de Personal que se propone.

TERCERO. Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTO. Que el Presupuesto inicialmente aprobado se exponga al público, durante quince días, en los sitios de costumbre y en el Boletín Oficial correspondiente, a efecto de reclamaciones.

QUINTO. Este acuerdo aprobatorio se considerará definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición al público.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
1 IMPUESTOS DIRECTOS	122.500,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	1.000,00
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	44.525,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	81.060,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	213.125,00
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	6.000,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	25.000,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total presupuesto de Ingresos	493.210,00



PRESUPUESTO DE GASTOS	
DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
1 GASTOS DE PERSONAL	173.900,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	157.610,00
3 GASTOS FINANCIEROS	1.500,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	31.500,00
5 FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
6 INVERSIONES REALES	70.000,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	58.700,00
Total presupuesto de Gastos	493.210,00

Punto 4. DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA E INFORMES DE PRESIDENCIA.

Por la Secretaria se dio cuenta de las Resoluciones de Alcaldía desde la 2020-0120 de fecha 03 de noviembre de 2020 a la 2020-0137 de fecha 23 de diciembre de 2020.

Nº	INTERESADO	CONTENIDO	FECHA
2020-0120	AYUNTAMIENTO	Convocatoria de Pleno de 06/11/2020	03/11/2020
2020-0121	D. ATR	Licencia obra menor C/ Miguel Hernández, 1	04/11/2020
2020-0122	AYUNTAMIENTO	Declaración luto oficial fallecimiento	06/11/2020
2020-0123	AYUNTAMIENTO	Anuncio aprobación inicial Expte MC 4/2020	09/11/2020
2020-0124	AYUNTAMIENTO	Aprobación gasto amortización créditos	10/11/2020
2020-0125	D. AGS	Denegando alta servicio agua Avda. P Picasso	16/11/2020
2020-0126	Dª. MTR	Concesión nicho cementerio	16/11/2020
2020-0127	S. FGC	Cambio titular agua y basura C/ Real, 36	19/11/2020
2020-0128	AYUNTAMIENTO	Aprobación nóminas noviembre	27/11/2020
2020-0129	AYUNTAMIENTO	Aprobación facturas noviembre	30/11/2020
2020-0130	AYUNTAMIENTO	Aprobación Expte MC 5/2020	03/12/2020
2020-0131	AYUNTAMIENTO	Elevar definitiva aprobación Expte MC 4/2020	11/12/2020
2020-0132	AYUNTAMIENTO	Aprobación gasto Mancomunidad Barranco	15/12/2020
2020-0133	AYUNTAMIENTO	Aprobación facturas diciembre 1	15/12/2020
2020-0134	VV PARTICULARES	Aprobación pago Cheque Bebé	16/12/2020
2020-0135	FÉLIX DÍAZ MUÑOZ	Contrato menor alumbrado	17/12/2020
2020-0136	AZULEJOS FLORES	Aprobación factura navidad	18/12/2020
2020-0137	AYUNTAMIENTO	Convocatoria de Pleno de 30/12/2020	23/12/2020



Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle

Pza. de la Constitución, 1.- 05413 - SANTA CRUZ DEL VALLE (Ávila). Teléfono 920386201 – ayuntamiento@santacruzdelvalle.es - CIF P0522100G

A petición del Alcalde-Presidente, la Secretaria da cuenta sucinta de para qué se ha tenido que modificar el presupuesto a lo largo del ejercicio 2020 y dotar así de suficiente crédito algunas partidas y proyectos que se han realizado:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2020: Obra de remodelación del depósito de agua de Las Piñuelas, se financió con mayores ingresos del IAE.

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2020: Subvenciones a familias y escolares, aumento de contrataciones de personal de la piscina, y subvención eltur 2019. Se financió con altas de ingresos recibidos por subvenciones.

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/2020: aumento de contrataciones de personal laboral temporal para servicios múltiples y oficina, alta de trabajadores ELEX, ELTUR 2020. Se financiaron con las subvenciones recibidas

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 4/2020: Amortización de préstamo B. Santander con la parte reservada a Bankia, Renovación de alumbrado, Subvenciones a familias, Mejora de las captaciones y transferencias a Montes. Se financiaron más subvenciones recibidas y remanente de tesorería.

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 5/2020: Amortización préstamos y mejora de las captaciones. Se financia con ingresos por la venta de maderas.

Toma la palabra el Alcalde-Presidente para exponer que al haberse reanudado la negociación con la entidad Bankia para el pago de la deuda, las amortizaciones extraordinarias de los créditos que se preveían en las modificaciones de crédito 4/2020 y 5/2020 no se ha llevado a cabo. Expone también el estado de la deuda del municipio con la Mancomunidad del Barranco de las Cinco Villas.

Punto 5. MOCIONES PRESENTADAS.

No se han presentado mociones a esta sesión de Pleno.

Punto 6. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no formulándose ruegos o preguntas, ni habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la Sesión siendo las 13 horas y 33 minutos. Doy fe.

EL ALCALDE.

LA SECRETARIA ACCTAL.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE